EDICTO

Nº Edicto: 9636

Carátula: PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ SAURIN, FEDERICO ARMANDO S/ EJECUCIÓN

Número de Expediente: Recep.:VI-00277-L-2021

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 18/03/2022

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 28/03/2022

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 6070

Texto del edicto:
El Señor Presidente de La Cámara del Trabajo de Viedma, Gustavo Guerra Labayén, en autos caratulados **“PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ SAURIN, FEDERICO ARMANDO S/ EJECUCIÓN ” - Expte. N° VI-00277-L-2021**, hace saber al Señor FEDERICO ARMANDO SAURIN (DNI 29.583.903), que en estos obrados se ha dictado la siguiente resolución: **"VIEDMA, 10 de Septiembre de 2021.- Y VISTOS:** En Acuerdo los presentes autos caratulados: "PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ SAURIN, FEDERICO ARMANDO S/ EJECUCIÓN ", Expte. VI-00277-L-2021, y; CONSIDERANDO: I.- Que en fecha 31.08.21 se presenta la Dra. María Lucrecia Rodrigo, en su carácter de apoderada de la Provincia de Río Negro, con el fin de promover juicio de ejecución contra el Sr. Federico Armando Saurín, de conformidad con lo dispuesto en el art. 604 y ccdtes. del C.P.C.C. II.-Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra el accionado, por la suma resultante de aplicar intereses sobre el monto total reclamado hasta el 10.09.21, conforme lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2018 en autos "FLEITAS, LIDIA BEATRIZ C/ PREVENCION ART S.A. S/ACCIDENTE DE TRABAJO S/INAPLICABILIDAD DE LEY" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ). Por ello, **LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA RESUELVE: Primero:** Llevar adelante la ejecución contra Federico Armando SAURIN por la suma total de $31.687,04 en concepto de capital reclamado, incluidos sus intereses calculados al 10.09.21, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.- **Segundo:** Trabar embargo sobre las sumas de dinero que el ejecutado, Federico Armando Saurin (CUIT nº 20-29583903-2), tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o plazos fijos en el Banco Hipotecario S.A., hasta cubrir la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS con 04 ctvos. ($31.687,04) en concepto de capital, con más la suma de TREINTA MIL PESOS ($30.000) que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses y costos del juicio. Con tal fín líbrese oficio a la mencionada entidad bancaria, haciendo saber que los fondos retenidos deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que se informará. Hacer saber al ejecutante que, previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, deberá proceder a la apertura de una cuenta en el Banco Patagonia S.A. a la orden de esta Cámara y como perteneciente a estos autos. **Tercero:** Imponer las costas a la ejecutada.- **Cuarto:** Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Lucrecia Rodrigo en la suma equivalente a 5 Jus +

40%. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.- **Quinto:** Registrar y notificar personalmente o por cédula en el domicilio denunciado, haciendo saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de siete (7) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 542 del C.P.C.C.- Fdo. señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Gustavo Guerra Labayén y Rolando Gaitán". El auto que ordena el presente dice: **"VIEDMA, 03 de Marzo de 2022**.- Atento el estado de las actuaciones y lo peticionado, cúmplase con la notificación de la sentencia monitoria dictada en autos mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504-, en el diario de mayor circulación en la zona (art. 145 y ccdtes. del C.P.C.y C.) y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-. Fdo. Claudia Pezzali, Coordinadora OTIL".
VIEDMA, 18 de marzo de 2.022.-